



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 045-2009 - OSCE/PRE

Jesús María, - 2 MAR 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo objeto es establecer las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, las cuales deben estar orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se crea la Central de Compras Públicas – Perú Compras, Entidad que tiene entre sus funciones la realización de las compras corporativas obligatorias y facultativas, así como, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes ;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo establece que la Central de Compras Públicas – Perú Compras asumirá el acervo documentario, bienes, recursos y personas, previa evaluación, correspondiente a la Subdirección de Convenio Marco y Compras Corporativas de la Dirección de Operaciones del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE; dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, contado desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1018. La Subdirección de Convenio Marco y Compras Corporativas de la Dirección de Operaciones del CONSUCODE ejercerá las funciones que corresponden a la Central de Compras Públicas, una vez vencido el plazo establecido la Subdirección de Convenio Marco y Compras Corporativas de la Dirección de Operaciones del CONSUCODE queda desactivada;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, dispone que a nivel de Gobierno Nacional el proceso de compras corporativas obligatorias en bienes y servicios estará a cargo del CONSUCODE, en tanto se implemente la Central de Compras Públicas – Perú Compras, señalando además que la relación de bienes y servicios que será materia del referido proceso será fijada por el Ministerio de Economía mediante Resolución Ministerial a propuesta del CONSUCODE, dentro de los primeros 30 días hábiles siguientes de aprobada la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2009, se estableció el 01 de febrero de 2009 como fecha de entrada en vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en adelante ROF y OSCE, respectivamente;



Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 014-2009, establece que a nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local, los procesos de contratación sujetos a la modalidad de Convenio Marco estarán a cargo del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, en tanto se implemente la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, establece que cualquier referencia al Consejo Superior de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE se entenderá hecha al OSCE;

Que, en consecuencia resulta conveniente adoptar la acciones necesarias a fin de encargar a un órgano del OSCE, el planeamiento, programación, coordinación y evaluación de los procesos de selección de las compras corporativas desde los actos previos a la consolidación de los requerimientos hasta que la buena pro quede consentida y sea informada a las entidades participantes, asimismo, los procesos de contratación sujetos a la modalidad de Convenio Marco;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSCE;

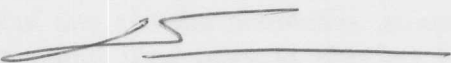
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar a la Dirección Técnico Normativa a través de la Subdirección de Subasta Inversa, el planeamiento, programación, coordinación y evaluación de los procesos de selección bajo la modalidad de Compras Corporativas.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Técnico Normativa a través de la Subdirección de Subasta Inversa, promover y conducir los procesos de selección bajo la modalidad de Convenio Marco.

Regístrese y publíquese.




SANTIAGO B. ANTUNEZ DE MAYOLO M.
Presidente Ejecutivo